

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTES : JHUNIER LEANDRO GRANADA VERGARA Y OTROS
DEMANDADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS
RADICACION : 760013103001-2020-00011-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, el día 07 junio del 2022, mediante la cual se pretende dar por notificada a la parte demandada en este asunto, Henry Benítez Ruiz, Nelly Fernanda Aguirre y Ana Marcela Salazar Gutiérrez, se le indica a la parte actora que se negará eficacia a dicha notificación, toda vez que el encabezado hace referencia a la citación para la diligencia de notificación personal (art.291 C.G.P.) y en el cuerpo de la misma hace referencia a la notificación por aviso de que trata el Art.292 ibídem, tratándose de dos comunicaciones distintas y con efectos jurídicos diversos, por lo cual el Juzgado, RESUELVE:

1. Negar eficacia jurídica a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 07 de junio del 2022, conforme lo considerado anteriormente.
2. Requerir a la parte actora, para que se sirva realizarla nuevamente en la forma prevista en el numeral 3 del artículo 291 y 292 del CGP, con su respectivo cotejo, teniendo cuidado de no confundir los requisitos previstos en las citadas disposiciones para cada uno de los comunicados en comento.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito	
Secretaría	
Cali, 13 DE JULIO DEL 2022	
Notificado por anotación en el estado No. 116_	De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández	
Secretario	